



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 -2018-MPM/IA

Moyobamba, 04 JUN. 2018

## VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0004723, con Reg. N° 185028 y Exp. N° 161510, de fecha 10 de abril de 2018; El Informe Técnico N° 041-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 13 de abril de 2018; la Nota Informativa N° 487-2018-MPM/GDS, de fecha 16 de abril de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0004723, con Reg. N° 185028 y Exp. N° 161510, de fecha 10 de abril de 2018; la Sra. **JESUS SANTOS QUISPE CHUPILLON**, da a conocer la elección de la nueva Junta Directiva del **Comedor Popular "Perla de Indañe"**, jurisdicción del **Distrito y Provincia de Moyobamba**, Departamento y Región de San Martín, acreditado con copia del Acta de la Asamblea General de Asociados, por el cual solicita el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva;

Que, de los documentos adjuntos al expediente en copia del Acta de la Asamblea General de Asociados, se acredita que con fecha 25 de marzo de 2018, se constituyó como nueva Junta Directiva del **Comedor Popular "Perla de Indañe"**, jurisdicción del **Distrito y Provincia de Moyobamba**, Departamento y Región de San Martín;

Que, con Informe Técnico N° 041-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 13 de abril de 2018, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comedor Popular mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento SI CUMPLE con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Comedor Popular en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 487-2018-MPM/GDS, de fecha 16 de abril de 2018, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del **Comedor Popular "Perla de Indañe"**, jurisdicción del **Distrito y Provincia de Moyobamba**, Departamento y Región de San Martín; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 041-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 13 de abril de 2018;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 -2018-MPM/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: **a)** Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, **b)** Modificación del Consejo Directivo, **c)** Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, **d)** Credenciales, **e)** Copia certificada de resolución;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Nueva Junta Directiva del **Comedor Popular “Perla de Indañe”**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Que, el Artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que el gobierno local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, debiendo indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuario, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma de apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado(s) con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha al **Comedor Popular “Perla de Indañe”**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de **dos (2) años**, según su estatuto, de la siguiente manera:

1.- NOMBRE DEL COMEDOR	PERLA DE INDAÑE
2.- CÓDIGO DE CENTRO DE ATENCIÓN	-
3.- UBIGEO	2201010002
4.- NÚMERO DE USUARIOS	33
5.- MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
6.- PRESUPUESTO ASIGNADO	S/. 5,237.50
7.- FECHA DESDE EL CUAL SERÁ ATENDIDO	ENERO – DICIEMBRE
8.- FORMA DE APOYO	ALIMENTOS EN CRUDO
9.- DOMICILIO	C.P.M. PERLA DE INDAÑE
10.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA	02 AÑOS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 -2018-MPM/A

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comedor Popular "Perla de Indañe", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de dos (2) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	JESUS SANTOS QUISPE CHUPILLON	33561606
Vicepresidenta	TEONILA MEDINA HUAMAN	80144740
Secretario	LIZANDRO QUIÑONES BRITO	00803323
Tesorera	VILMA BENAVIDES MEDINA	42327488
Fiscal	ADELAIDA URIARTE VILLEGAS	80210665
Vocal I	MIRIAM SANCHEZ CORONEL	45169890
Vocal II	LARISA ZARATE BUSTAMANTE	48385801
Almacenera	BRIGIDA RODRIGO SOTO	47098679

**ARTICULO TERCERO: ACREDITAR**, a su Presidenta la Sra. **JESUS SANTOS QUISPE CHUPILLON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 33561606, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que preside.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

**ARTICULO SEXTO: DEJAR**, sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE